

Por un año.	80 rs.
Por seis meses.	44
Por tres idem.	24

Sale los Lunes, Miércoles y Viernes.



Por un año.	60 rs.
Por seis meses.	54
Por tres id.	18

Se suscribe en la Imp. de Gutierrez é hijos.

BOLETIN OFICIAL DE PALENCIA,

del Miércoles 11 de Abril de 1855.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno de provincia.

Núm. 60.

El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino, con fecha 22 de Febrero próximo pasado, me comunica la Real orden siguiente.

Por Real orden circular de 11 de Mayo de 1853, se previno que por todas las ciudades, villas y lugares de la Península é Islas Baleares se formasen notas de las actas y ordenamientos de nuestras antiguas Cortes que existiesen en sus archivos, cuyos datos reunidos en los Gobiernos de provincia debian dirigirse á la Real Academia de la Historia, y como á pesar de la citada disposicion no se haya remitido noticia alguna respectiva á esa provincia, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien disponer recuerde á V. S. su mas exacto cumplimiento á fin de que sin perdida de tiempo dicte las órdenes oportunas para su inmediata ejecucion. De

Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Y en su consecuencia á continuacion se inserta la Real orden á que se refiere el traslado anterior para conocimiento de los Alcaldes, quienes desde luego dispondrán lo necesario á la reunion y arreglo de los datos que existan en los archivos de las corporaciones municipales que respectivamente presiden, relativos al particular de que se trata y sacando copias autorizadas de ellos debidamente organizadas ó sea por orden cronológico las pasarán al Alcalde de el pueblo de la cabeza del partido judicial á que correspondan, como Presidentes que son de las Juntas especiales que para la mas facil y conveniente solucion de este servicio, he acordado con esta fecha se creen, sin perjuicio de que les sean dadas cualquiera otras noticias ó aclaraciones que las mismas soliciten; prometiéndome del celo de todas las autoridades locales que en el asunto nada dejarán que desear y que con su infatigable actividad evitarán retrasos y cualquiera inconveniente que pueda ocurrir. Palencia 6 de Abril de 1855.—Nicolás Calbo de Guayti.

Ministerio de la Gobernacion del Reino.
=Subsecretaria.=Seccion de ramos especiales =Negociado número 6.^o. =Circular número 26. =Habiéndose mandado por Real orden de 8 de Octubre de 1850 que se proceda por la Real Academia de la Historia á la formacion de una coleccion de ordenamientos y actas de nuestras antiguas Cortes y otras de los fueros provinciales, municipales y cartas pueblas, y á fin de que pueda llevarse á cabo tan difícil empresa con toda brevedad y economia de gastos completandose dichas colecciones cuanto sea posible, la Reina (Q. D. G.) de conformidad con lo propuesto por la espresada corporacion, se ha servido mandar. 1.^o Que todas las ciudades, villas y lugares de la Peninsula é Islas Baleares, remitan á los Gobiernos de provincia nota de las actas y ordenamientos de nuestras antiguas Cortes, que existan en sus archivos, con espresion de su fecha y la de si son originales ó copias y si están escritas en pergamino ó en papel 2.^o Que remitan igualmente otra de los fueros municipales, colecciones de costumbres y usages que se conserven en los mismos, espresando los Reyes ó personas por quienes hubiesen sido otorgadas y la fecha y demas circunstancias que se han mencionado para las actas de Cortes. 3.^o Que los Alcaldes pasen estas notas al Gobierno de la provincia dentro del término de dos meses desde la publicacion de esta circular en el Boletin de la provincia quedando responsables de su cumplimiento. y 4.^o Que pasado el término señalado, los Gobernadores de las provincias envien á la Real academia de la Historia las notas de documentos que hubiesen dado los pueblos y una relacion de los que hayan contestado no existir ordenamientos, fueros ni otros escritos de esta especie en sus archivos. De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes, dando cuenta á este Ministerio del cumplimiento de estas disposiciones al tiempo de remitir á la acade-

mia los documentos espresados. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Mayo de 1853. =El Subsecretario, Francisco de Cardenas. =Sr. Gobernador de la provincia de Palencia.

Juzgado de primera instancia de Medina de Rioseco.

D. Tirso Trabadillo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Gafó, natural de la Pola de Lena, para que en el término de 30 dias se presente en este juzgado á rendir declaracion indagatoria en la causa que contra el pende en el mismo por hurto de una capa á Antolin Fernandez, de esta vecindad, pues en otro caso se le declarará contumáz y rebelde parándole el perjuicio consiguiente. Dado en Medina de Rioseco á 1 de Abril de 1855. =Tirso Trabadillo. =Por su mandado, Emeterio Albert.

Juzgado de primera instancia de Astudillo.

D. Pedro Cal Felix, Juez de primera instancia de esta villa de Astudillo y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por el término de treinta dias á contar desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial de esta provincia, á todos los parientes consanguíneos de D. Juan Gallardo Sarmiento, difunto, Canónigo Penitenciario que fué de la Santa Iglesia Catedral de Valladolid, que se crean con derecho á la propiedad de los bienes y demas que constituyen la capellania fundada por el mismo en la villa de Támara, que en el dia posee Don Miguel Diez Presbítero Beneficiado en la

villa de Villaumbrales, partido judicial de Palencia, para que dentro de dicho término, acudan á este Juzgado por medio de Procurador del mismo legitimado en forma, á deducir el que les asista; que si lo hicieren se les oirá y administrará justicia, en lo que la tubieren; parándoles en otro caso el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado por auto de ayer, á pedimento de Tomas y Tadeo Perez, y Juan García Blanco vecinos de Támara en el espediente promovido por ellos con este objeto.

Dado en Astudillo á veinte y nueve de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cinco. =Pedro Cal Felix.=Por su mandado, Gregorio Torres Villazan.

ANUNCIOS OFICIALES.

Comision superior de instruccion primaria de Palencia.

Por falta de aspirantes se reproduce el anuncio de la vacante de la escuela de niñas de Melgar de Yuso, con la dotacion de mil trescientos treinta y tres rs. de fondos municipales, casa habitacion, y las retribuciones de las niñas.

Por igual razon se anuncia la pasantia de la escuela de niñas de Paredes de Nava, dotada con seiscientos sesenta y seis rs. del fondo municipal, casa, y las retribuciones de las niñas.

En Villaumbrales se ha creado una escuela de id. de niñas dotada con mil trescientos treinta y cuatro rs., casa habitacion y doce fanegas de trigo de retribucion de las niñas.

Igualmente se ha creado otra en San Cebrian de Campos con la dotacion de mil cien rs. de fondos municipales, quinientos id. de retribucion de las niñas y casa habitacion.

Las aspirantes dirijirán sus solicitudes á la secretaria de esta comision, en el término de un mes, acompañada de la eertificacion de buena conducta y del título que tuvieren ó un testimonio de él. Palencia 4 de Abril de 1855.=E. G. P., Nicolás Calbo de Guayti.=Felipe Prieto y Aguado, Secretario.

Ayuntamiento constitucional de Lomas.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de este pueblo; su dotacion consiste en treinta á treinta y una cargas de trigo, cobradas por el agraciado en la Setiembre: la provision de dicha plaza será el dia treinta de Abril que rige: las solicitudes se dirijirán francas de porte al Alcalde constitucional de este dicho pueblo antes del dia de la provision. Lomas 10 de Abril de 1855.=El Alcalde, Gregorio García.

Ayuntamiento constitucional de Husillos.

Se halla vacante, por acuerdo del Ayuntamiento y todo el vecindario unido, la plaza de Cirujano de la villa de Husillos bajo el salario de cuarenta cargas de trigo anuales, repartidas entre el vecindario y cobradas por el agraciado en el mes de Setiembre. La admision tendrá lugar en el dia 22 de este mes. Los aspiranees á dicha plaza acudirán con sus solicitudes ante el Ayuntamiento quien les enterará de los demas emolumentos que ha de disfrutar el que sea agraciado. Husillos 9 de Abril 1855.=El Alcalde, José Cortés.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En el depósito de la Ventajosa, estramuros de esta ciudad, á orillas del Canal, se halla de venta un gran surtido de carbones de piedra de diferentes clases, á precios sumamente arreglados, dándose á 14 cuartos arroba el menudo pastoso ó bastante vituminoso muy propio para las fraguas, y el de Orbó bien conocido en el pais á 16 cuartos. Hay tambien de primera calidad de Sabero y Otero á mayor precio segun el número de arrobas que se compre.

En Monzon de Campos tiene D. Fausto de Gibaja, treinta ó mas carros de buena yerba para cebar ganado. Si alguno quisiera comprarla, puede hacerlo por carro ó arrobas á precio de real y medio una. 3

Los estados de Nacidos, Casados y Defunciones que tienen que remitir todos los trimestres los Ayuntamientos al Sr. Gobernador de la provincia, se hallan de venta en la Imprenta del Boletín oficial.

También se hallan impresos libramientos, cargarémes, cartas de pago y cuentas para los ramos de Propios, arreglados á los modelos de la Superioridad, á precios económicos.

Vemos con satisfaccion que el Profesor Holloway, (244, Strand, Londres,) cuyas Píldoras y cuyo Ungüento han adquirido tan justa celebridad en todo el antiguo continente por las prodigiosas curas que estos medicamentos han verificado, no contento con haber establecido otra casa en Nueva York, y diferentes depósitos en cada uno de los Estados de la América del Sur, se ocupa actualmente de generalizarlos en nuestro país, tratando de poner una casa de venta á lo menos en cada una de nuestras ciudades de alguna consideracion. Creemos una medida altamente beneficiosa para nuestros conciudadanos la generalizacion de estos escelentes específicos, y por eso nos apresuramos á publicar sus respectivos anuncios, recomendándolos á nuestros lectores, porque ellos parecen mas especialmente útiles para nuestro clima.



CURA PARA TODOS!!!

UNGUENTO HOLLOWAY

¡á los habitantes de la España!

Yo no olvidaré nunca la honra que me habeis dispensado, cuando unánimemente, como con una sola voz que se estiende del uno al otro confín de la Península, habeis estampado sobre mi Ungüento el sello de vuestra aprobacion. Apenas hace dos años, que lo he introducido en vuestro país, y ya ha obtenido mayor celebridad que ningun otro medicamento.

Él es empleado en los hospitales de España y Portugal, y en casi todos los de América y de otros muchos países. Él cuenta quince autorizaciones ó privilegios de otros tantos gobiernos de Europa para su introduccion en los respectivos Estados y para su uso en los establecimientos públicos de beneficencia.

El Emperador de Rusia por un Ukase de 15 de Setiembre de 1853, fundado sobre un informe del Consejo Supremo de Sanidad de San Petersburgo, ha autorizado el uso de este maravilloso Ungüento en todos los hospitales militares. S. M. la Reina de Portugal por Real órden de 18 de Enero de 1853, se ha dignado decretar que este Ungüento sea admitido en todos sus dominios con una gran rebaja de derechos, en virtud de los relevantes informes recibidos sobre la eficacia curativa de tan soberano Medicamento.

Lóndres.

TOMAS HOLLOWAY.

ESTRAORDINARIO PODER CURATIVO.

PARA

las úlceras envejecidas y para todos los males y enfermedades cutáneas.

En muchas provincias de España la cura de las llagas y de las úlceras se hace en extremo difícil como consecuencia de frecuentes afecciones de hígado, que constituyen en un estado de impureza la sangre y los demas fluidos orgánicos. Este Ungüento cura toda clase de llagas y de úlceras, aunque cuenten veinte ó mas años de existencia, y aun cuando hayan resistido á toda clase de tratamiento.

El es así mismo el remedio mas seguro para destruir todas las enfermedades cutáneas aunque existan desde la cuna; y cuando se hace uso del Ungüento debe tomarse alguna dosis de las Píldoras Holloway como purificante interno de la sangre.

Los casos mas inveterados de hemorroides ceden ante este sorprendente remedio, así como con el se curan toda especie de afecciones asmáticas y catarros crónicos por medio de abundantes unturas en el pecho con este Ungüento.

Es especialisimamente eficaz para los males siguientes:

Bultos	Erupciones escorbúticas	Males de las piernas
Calambres	Fistulas	— de los pechos
Cállos	Frialdad ó falta de calor en las extremidades	— de los ojos
Canceres	Inflamaciones internas y esternas	Quemaduras
Cortaduras	Gota	Reumatismo
Enfermedades del cutis	Lamparones	Supuraciones pútridas
— del hígado		Tiña
— de las articulaciones		Úlceras en la boca

Este Ungüento se vende en los establecimientos del Profesor Holloway, Lóndres, Strand, 244, y en Nueva York; así como tambien en las principales Boticas y Droguerías de las mas importantes poblaciones de España, la América y de las otras partes del mundo.

El precio de los botes es de 7 reales, 18 reales, 28 reales, y cada uno va acompañado de una instruccion impresa en español, que esplica la manera de hacer uso de este Ungüento.

El depósito general es en Madrid en casa del Sr. Gil y Gil, calle Imperial núm. 4.º, droguería.—Santander, Sr. Martinez, calle de los Hableros.—Coruña, Sr. Villar.—Palencia, D. Jacinto de las Heras, calle Mayor.—Id. droguería de D. Pedro Miguel, calle de D. Sancho núm. 5.

37

Imp. y lib. de Cutierrez é hijos.